

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2017-00535-00

Fecha de Fijación del Traslado: 25 de agosto de 2021

Traslado de TRABAJO DE PARTICIÓN ART. 509 CGP (c. digital 6),

Inicia: 26 agosto de 2021

Termina: 01 de septiembre de 2021



Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

2017-00535 TRABAJO DE PARTICIÓN

Leydi Johanna arias diaz <leydiad@hotmail.com>

Jue 22/07/2021 2:38 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (503 KB)

TRABAJO DE PARTICION.pdf;

Señor

JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2017-00535

PROCESO: SUCESIÓN

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

CAUSANTE: MARIA MARIANA ALVARADO SALAS CC No 27.364.110

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi firma designada como **PARTIDORA** dentro de las presentes diligencias, me permito presentar el trabajo de partición y adjudicación.

Atentamente,

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ

CC 52.737.708 DE BOGOTÁ

TP 189.854 DEL C.S. DE LA J.

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
315-7507086
leydiad@hotmail.com

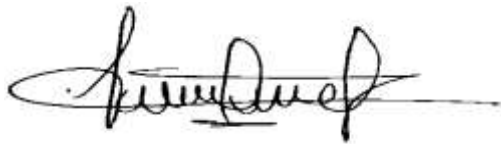
A B O G A D A

Señor
JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO: 2017-00535
PROCESO: SUCESIÓN
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
CAUSANTE: MARIA MARIANA ALVARADO SALAS CC No 27.364.110

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi firma designada como **PARTIDORA** dentro de las presentes diligencias, me permito presentar el trabajo de partición y adjudicación.

Atentamente,



LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
CC 52.737.708 DE BOGOTÁ
TP 189.854 DEL C.S. DE LA J.

Señor

JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2017-00535

PROCESO: SUCESIÓN

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

CAUSANTE: MARIA MARIANA ALVARADO SALAS CC No 27364110

LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi firma designada como **PARTIDORA** dentro del plenario, siendo la oportunidad procesal, en mi condición de **PARTIDORA** tal y como lo dispone el artículo 507 del Código General del Proceso, encontrándose aprobado el inventario y avalúo de los bienes, presento a consideración de su señoría y de las partes, **EL TRABAJO DE PARTICIÓN**, en los siguientes términos

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. La señora **MARIA MARIANA ALVARADO SALAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **27.364.110** falleció en Bogotá el día 23 de diciembre de 2014 de conformidad con el Registro Civil 08787581 de la notaría 71 de Bogotá F(fol 5)
2. Con fecha 6 de diciembre de 2017 el despacho declaro abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la señora **MARIA MARIANA ALVARADO SALAS** quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No **27.364.110**
3. Se reconocio el derecho que le asiste como herederos de la causante a los señores **ALBERTO CHAUX ALVARADO, JOHN HAROLD CHAUX ALVARADO Y WILLIAM CHAUX ALVARADO** en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
4. Con fecha 24 de enero del año 2018 el apoderado de los herederos reconocidos, presento partida de bautismo del señor **EDIER MAGNOLIER SANTAMARIA ALVARADO**, como hijo de la causante.
5. Con fecha 03 de abril de 2019 el despacho reconoce a el señor **EDIER MAGNOLIER SANTAMARIA ALVARADO** como heredero de la causante **MARIA MARIANA ALVARADO SALAS** en calidad de hijo, quien se presume acepta la herencia con beneficio de inventario. (fol 42 C.1)
6. Con fecha 19 de mayo de 2019 se publicó el emplazamiento de los herederos indeterminados en el diario EL ESPECTADOR (fols 45 C.1)
7. Presentados los inventarios y avaluos por la representante de los herederos se da única el inmueble: Lote de terreno situada en la urbanización Potosí la

isla ciudad Bolívar, dirección calle 81 B número 87 03 hoy calle 76 Sur número 40 -17 de la ciudad de Bogotá. (fol 53 C.1)

8. Con fecha 26 de septiembre del año 2019 se lleva a cabo audiencia de inventarios y avalúos.

9. En diligencia de inventarios y avalúos no se reconoce la intervención del señor JUAN DE DIOS ALVARADO, en calidad que alega como compañero de la causante por cuanto no acreditó la misma.

10. El auto de fecha 26 de septiembre del año 2019 fue recurrido por el señor JUAN DE DIOS ALVARADO, confirmando la decisión por el acuo y a quien le fue concedida su apelación.

11. Mediante providencia de fecha 19 de diciembre de 2019 se pronunció el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Familia, confirmando la providencia apelada.

12. Mediante auto de fecha 28 de junio del año 2021 el despacho nombra a la suscrita junto con otros dos partidores, siendo esta partidora quien acepta el cargo previo a los demás asignados.

ACERVO HEREDITARIO

1. Activos:

Aprobada la diligencia de inventarios y avalúos, mediante acta de 26 de septiembre de 2019 el despacho se pronunció así:

PARTIDA UNICA: No se incluye en cuanto no se acredita la existencia del bien y su propiedad en cabeza de la causante.

ACTIVO: CERO

2. Pasivos:

No se incluyen en razón a que hace referencia al pago de impuestos del bien que no hace parte de la sucesión, a más que no se tiene acreditado en razón a que se aportan recibos que constatan obligaciones saldadas y no pendientes de pago.

PASIVO: CERO

TOTAL ACTIVO

P.U. ----- CERO PESOS (\$0.00)
TOTAL ACTIVO ----- CERO PESOS (\$0.00)

PASIVO

PASIVO ----- CERO PESOS (\$0.00)
TOTAL PASIVO: ----- CERO PESOS (\$0.00)

LIQUIDACIÓN

ACTIVO BRUTO-----\$00
MENOS PASIVO -----\$00
ACTIVO LIQUIDO----- \$00

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

La herencia se adjudica a los herederos reconocidos en el plenario en calidad de hijos de la causante así:

PARTIDA	HEREDEROS	PORCENTAJE TOTAL 0 %	VALOR: \$00
PARTIDA UNICA	ALBERTO CHAUX ALVARADO	0,0	0,0
	JOHN HAROLD CHAUX ALVARADO	0,0	0,0
	WILLIAM CHAUX ALVARADO	0,0	0,0
	EDIER MAGNOLIER SANTAMARIA ALVARADO	0,0	0,0
	TOTAL	0,0	0,0

ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA

ADJUDICACION PARA EL HEREDERO ALBERTO CHAUX ALVARADO

C.C. 18.144.350

PRIMERA HIJUELA: No se incluye en cuanto no se acreditó la existencia del bien y su propiedad en cabeza de la causante.

VALE ESTA HIJUELA-: CERO

ADJUDICACION PARA EL HEREDERO JOHN HAROLD CHAUX ALVARADO

C.C. 79.657.197

SEGUNDA HIJUELA: No se incluye en cuanto no se acreditó la existencia del bien y su propiedad en cabeza de la causante.

VALE ESTA HIJUELA-: CERO

ADJUDICACION PARA EL HEREDERO WILLIAM CHAUX ALVARADO

C.C. 18.144.116

TERCERA HIJUELA: No se incluye en cuanto no se acreditó la existencia del bien y su propiedad en cabeza de la causante.

VALE ESTA HIJUELA-: CERO

**ADJUDICACION PARA EL HEREDERO EDIER MAGNOLIER SANTAMARIA ALVARADO
C.C. 1.024.416.709**

TERCERA HIJUELA: No se incluye en cuanto no se acreditó la existencia del bien y su propiedad en cabeza de la causante.

VALE ESTA HIJUELA-: CERO

COMPROBACIÓN

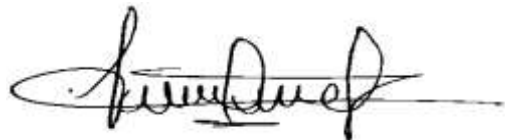
VALOR BIENES INVENTARIADOS	\$00
MENOS PASIVO	\$00
ACTIVO LIQUIDO	\$00

HEREDEROS	VALOR:
JUAN GABRIEL LIZARAZO JIMÉNEZ	\$00
JOSMAN SANTIAGO LIZARAZU JIMÉNEZ	\$00
CINDY JULIET LIZARAZO JIMÉNEZ	\$00
ERICA PAOLA LIZARAZO GONZÁLEZ	\$00
TOTAL	\$00

CONCLUSIONES

En los anteriores términos y para lo que el Señor Juez estime pertinente, de cara al trámite subsiguiente de la liquidación sucesoral, se ha adjudicado la herencia de la causante **MARIA MARIANA ALVARADO SALAS.**

Atentamente,



**LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ
CC 52.737.708 DE BOGOTÁ
TP 189.854 DEL C.S. DE LA J.**

RE: 2017-00535 TRABAJO DE PARTICIÓN

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/07/2021 10:23 PM

Para: leydiad@hotmail.com <leydiad@hotmail.com>

Acuso recibido.

Cordialmente,
Leydy Maricela Burbano Mejoy
Asistente Social.

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba
Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.